DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/G1-0091/04/21
Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0216/2021
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de mayo de 2021

SPR DE RI PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE HARO SPR DE RI

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Abril de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorizacion de plantacion comercial, resuelta mediante oficio N° SRN/01197 de fecha 23 de Septiembre de 1998 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO HARO,, F-04-009-HAR-001/98, madera con escuadría, *Swietenia macrophylla,* (Caoba), 50.000 Metros cúbicos	5	31	35	23950348	23950352
EJIDO HARO,, F-04-009-HAR-001/98, madera con escuadría, *Cedrela angustifolia,* (cedro), 100.000 Metros cúbicos	10	36	45	23950353	23950362

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 22 de Septiembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

[redacted]

México 2021 Año de la Independencia

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/G1-0091/04/21
Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0216/2021
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de mayo de 2021

M.G.P. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN OFICIO NÚM. 00318 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020, FIRMA EL C. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Delegación Federal de PROFEPA en Campeche
Lic. Ileana J. Herrera Pérez.- Secretaria de la SEMABICC, en el Estado de Campeche
C. Gerencia de la CONAFOR en el Estado de Campeche
Expediente. -Edificio. - SEMARNAT-CAMPECHE

Exp. 7 PFC
MIEC/DHCC/LCIS

I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

II. Versión Pública de la Autorización de Remisiones Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales.-Tramite Subsecuente Modalidad B (SEMARNAT-03-020), **BITÁCORA: 04/G1-0091/04/21**

III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS MORALES IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 2,

IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS MORALES IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.

V. TITULAR DEL AREA: LICDO MARIO IVAN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL: "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40,ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el Licdo. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Aprobado mediante sesión del Comité de Transparencia de la SEMARNAT, celebrada el **15 de Julio del 2021 y** protocolizada mediante el **ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII;** disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/xxxix/2021/SIPOT/ACTA082021SIPOT2TFXXVII.pdf